



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: SERVIDUMBRE de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra JOSE WILSON NIAMPIRA ROMERO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00543-00**¹.

Téngase en cuenta que la demandada JOSÉ WILSON NIAMPIRA ROMERO, CAMILO ARMANDO NIAMPIRA ROMERO, LASLI SOFIA PARDO NIAMPIRA y PEDRO ANGEL VILLARRAGA NIAMPIRA, se notificaron por medio de curador *ad litem* del correspondiente auto de apremio, según se desprende del acta obrante a folio 17 de la actuación, quien aceptó en debida forma la designación efectuada -fl. 18 C-1- y quien dentro del término concedido contestó la demanda.

En firme, ingrese para lo pertinente.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 43 **hoy** 26 de abril de 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0362b016736d1df45c16808bdc1f38d15ee1f60343b053c352db2336fd54e0a3**
Documento generado en 22/04/2021 11:42:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.